

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de noviembre de 2021

Expediente: 2021-00192
Ejecutivo

Agréguense al proceso el oficio ya nexos que anteceden allegados por la apoderada de la parte actora, mediante el cual informa sobre el envío de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección física de la demandada, habiéndose rehusado a recibir según lo informado por INTERRAPIDISIMO; sin embargo, la empresa de servicio postal no dio aplicación a lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 ibidem, es decir, no dejó en el lugar de notificación el oficio respectivo o por lo menos no lo certificó así. Lo anterior a efectos de entenderse por recibida la citación tal como lo señala la norma en cita.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue la constancia antes referida mediante la cual se certifique no solamente que se rehúsa a recibir, sino que, se corrobore que se dejó la citación en el lugar de comunicación, como lo prevé la norma en comentario, pues lo que aquí se expidió fue certificado de devolución por rehusado, pero no constancia de haberse dejado la citación en dicho lugar. En caso de no haberse efectuado así, se ordena repetirla.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth' followed by a stylized surname.

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***